

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) (la “**Sociedad**”), de conformidad con el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En relación con el requerimiento de información efectuado a todas las sociedades cotizadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) referente al cumplimiento de determinados aspectos de la Ley de Sociedades de Capital, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado A) del mencionado requerimiento, recibido el pasado 18 de noviembre, la Sociedad ha procedido en fecha de hoy a facilitar a la CNMV la información solicitada mediante la remisión de la certificación de la cual se adjunta su contenido como Anexo I.

En Arteixo (A Coruña), a 4 de diciembre de 2015

Antonio Abril Abadín
Secretario General y del Consejo de Administración

ANEXO I

1. Que en la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 14 de julio de 2015, se aprobó el texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas, por el que se adapta esta norma a (i) la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "LSC"); y (ii) la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 513 LSC, el texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas fue comunicado a la CNMV en fecha 23 de julio de 2015, mediante escrito con registro de entrada nº 2015087608, se encuentra publicado en su página web y ha sido inscrito en el Registro Mercantil en fecha 4 de agosto de 2015.

2. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 514 LSC, Inditex garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas.
3. Que se ha dado a la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2015, la publicidad exigida en el artículo 516 LSC, dado que se publicó en (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil en fecha 11 de junio de 2015; (ii) como hecho relevante en la página web de la CNMV el 10 de junio de 2015; y (iii) en la página web de Inditex.

Que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 LSC.

4. Que Inditex ha publicado en su página web corporativa (www.inditex.com) los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas que tuvo lugar el 14 de julio de 2015, tal y como establece el artículo 525.2 LSC.
5. Que ningún Consejero ha realizado una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 LSC. No obstante, en la Junta General de Accionistas de Inditex que tuvo lugar el 14 de julio de 2015, accionistas titulares de 2.508.146.771 acciones confirieron su representación a los siguientes miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:

D. PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJADA (PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)		
INSTRUCCIONES REPRESENTANTE	VOTOS	% CAPSOC
PRESIDENTE - Delegaciones CON instrucciones precisas de voto	2.507.714.157	80,462%
PRESIDENTE - Delegaciones SIN instrucciones precisas de voto	386.526	0,012%
TOTAL	2.508.100.683	80,474%

D. EMILIO SANCHO RODRIGUEZ		
INSTRUCCIONES REPRESENTANTE	VOTOS	% CAPSOC
D. EMILIO SANCHO RODRIGUEZ - Delegaciones CON instrucciones precisas de voto	46.088	0,001%
D. EMILIO SANCHO RODRIGUEZ - Delegaciones SIN instrucciones precisas de voto	0	0,000%
TOTAL	46.088	0,001%

Que esas delegaciones de voto se ejecutaron según las normas de la convocatoria, siguiendo las instrucciones recibidas y, en el caso de no haberlas, en el sentido establecido en la tarjeta de representación y voto.

En la tarjeta de representación se especifica que *“el representante recibe instrucciones precisas de voto a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración salvo que se indique otra cosa.”* Asimismo, indica también que la representación se extiende, salvo que el accionista indique lo contrario en la casilla de la tarjeta prevista para tal efecto, a los puntos no previstos en el Orden del Día.

Que en la Junta General de Accionistas que tuvo lugar el 14 de julio de 2015 no se trató ningún punto no previsto en el Orden del Día anunciado en la convocatoria.

Que el artículo 17 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad establecen las reglas aplicables para el caso de que exista un conflicto de interés. En este sentido, en la tarjeta de representación se hace constar que los miembros del Consejo pueden encontrarse en una situación de potencial conflicto de interés.

Si el representante estuviera incurso en dicha situación y el representado no hubiera otorgado instrucciones precisas de voto, salvo que se indique lo contrario en una casilla preparada a tal efecto en la tarjeta, la representación se entenderá otorgada, en relación con los asuntos de conflicto, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General de Accionistas, al Secretario de la Junta General de Accionistas y al Director de Mercado de Capitales de la Sociedad.

6. Que en el Consejo de Administración que tuvo lugar el 9 de junio de 2015 se modificó el Reglamento del Consejo de Administración, cuya efectividad quedó condicionada a la aprobación por la Junta General de Accionistas de los Estatutos Sociales, lo que tuvo lugar en la Junta General de fecha 14 de julio de 2015.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 LSC, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad fue comunicado a la CNMV en fecha 23 de julio de 2015, mediante escrito con registro de entrada nº2015087608, se encuentra publicado en su página web y ha sido inscrito en el Registro Mercantil en fecha 4 de agosto de 2015.

7. Que Inditex tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores de conformidad con lo establecido los artículos 262.1 y 539.2 LSC.
8. Que Inditex no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes LSC.
9. Que con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, Inditex ha tenido habilitado, en su página web corporativa, un foro electrónico de accionistas al que han podido acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias y en el que se han podido publicar (i) propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria; (ii) solicitudes de adhesión a tales propuestas; (iii) iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría y; (iv) ofertas o peticiones de representación voluntaria; todo ello de conformidad con el artículo 539.2 LSC.